



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D 4495/ 18-19

D 121 / 19-20

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado expediente D 4495 / 18-19 de la diputada Anahí Bilbao Proyecto de Ley " Modificando el artículo 3 de la ley 10471. Carrera profesional hospitalaria, ." el mismo fue tratado en forma conjunta con el expediente D 121 /19-20 del diputado Diego Rovella " Reproducción. Modificando artículos de la ley 10471, Carrera profesional hospitalaria " Aconsejando su aprobación con modificaciones unificados

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de:**

Ley

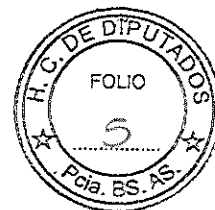
ARTICULO 1.- Modificase el Artículo 3, de la Ley 10471 -Carrera Profesional Hospitalaria-, texto según Ley 11159, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- La Carrera establecida por la presente ley, abarcará las actividades profesionales de: médicos, odontólogos, químicos, bioquímicos, bacteriológicos, farmacéuticos, psicólogos, obstetras, kinesiólogos, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos, musicoterapeutas, terapistas ocupacionales, psicopedagogos, asistentes sociales ó equivalentes con títulos universitarios. Quedan comprendidos también los fonoaudiólogos con títulos de nivel terciario no universitario, expedidos por Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y los Asistentes Sociales, trabajadores sociales, licenciados en Servicios Social ó equivalentes con título de nivel terciario no universitario. Queda facultado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, para incluir otras actividades profesionales con título universitario, cuyo concurso se estime indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente Carrera."



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



Ref Expte. D 4495/ 18-19

D 121/ 19-20

ARTICULO 2.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los (noventa) 90 días de su publicación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se realizó un exhaustivo estudio de los expedientes antes citados y los diputados aconsejaron la aprobación del texto antes transcrito, modificando el orden de la enunciación y la no exigencia de título universitario.

Presidente: DIP MARIA ALEJANDRA LORDEN (P)

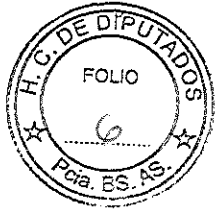
Vicepresidente: DIP ADRIAN URRELI(P)

Secretario/a: DIP LUCIA PORTOS(P)



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



D 4495/ 18-19

D 121/ 19-20

Vocales: DIP ROSIO ANTINORI(P)

DIP MARICEL ETCHECOIN MORO(P)

DIP ANAHI SILVINA BILBAO(P)

DIP MARIANA LARROQUE(P)

DIP LISANDRO BONELLI(A)

DIP PABLO GARATE(P)

DIP JULIO PEREYRA (A)

DIP MARIA ALEJANDRA MARTINEZ (P)

DIP GUILLERMO KANE(A)

DIP FLORENCIA SAINTOUT(P)

La reunión de comisión se llevó a cabo con la presencia de 10 (diez) diputados.

Sala de sesiones, 2 de julio de 2019.-

Dr. IGNACIO SAFFARANO
Relator Comisión de Salud Pública
H.C. Diputados Pcia. Bs. As